

Resolución del Director del Instituto de Salud Carlos III por la que se conceden *Contratos para la intensificación de la actividad investigadora en el Sistema Nacional de Salud* de la convocatoria 2016 de la Acción Estratégica en Salud 2013 – 2016

En el BOE nº 139, de 11/06/2013, se publicó la Orden ECC/1051/2013, de 7 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones de la Acción Estratégica en Salud 2013-2016, del Programa Estatal de Investigación Orientada a los Retos de la Sociedad, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2013-2016, cuyo Capítulo II regula el procedimiento de gestión de las ayudas.

Por Resolución del Instituto de Salud Carlos III, de 28 de marzo de 2016 (Extracto publicado en el BOE 01/04/2016 - código BDNS 302836), se aprobó la convocatoria correspondiente al año 2016 de concesión de subvenciones de la Acción Estratégica en Salud 2013-2016.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 9 y 10 de la Resolución del Instituto de Salud Carlos III, de 28 de marzo de 2016, con fecha 13 de julio de 2016 se aprobó la propuesta de resolución provisional.

Una vez examinadas las alegaciones presentadas por los interesados y elevada propuesta definitiva de resolución por el órgano instructor, según lo establecido en el artículo 11 de la Resolución de 28 de marzo de 2016, previa fiscalización de la Intervención Delegada del Organismo de fecha 28 de noviembre de 2016, esta Dirección

RESUELVE

PRIMERO. Conceder los *Contratos para la intensificación de la actividad investigadora en el Sistema Nacional de Salud* de la convocatoria 2016 de la Acción Estratégica en Salud, del Subprograma Estatal de Incorporación, que se incluyen en el Anexo 1 a esta resolución, en los términos económicos señalados en el mismo, con cargo a la aplicación presupuestaria y con la distribución de anualidades que se indica a continuación:

Aplicación presupuestaria	Presupuesto 2016
27.107.465A.758	1.035.000,00
27.107.465A .788	90.000,00
Total	1.125.000,00

SEGUNDO. Desestimar la concesión de subvenciones a las solicitudes que figuran en el Anexo 2, por las causas que se señalan en los mismos.

TERCERO. Aprobar la relación definitiva de suplentes contenida en el Anexo 3 de esta resolución, cuya vigencia se extiende hasta el 30 de junio de 2017, señalando que aquellos que excedan el número máximo de concesiones establecido para el centro al que pertenezcan, no podrá acceder a la concesión de una ayuda, aunque les corresponda por su orden de prelación, de no producirse previamente la renuncia de uno de los beneficiarios de dicho centro.

En todo caso, el nombramiento de suplentes quedará condicionado a la existencia de crédito adecuado y disponibilidad presupuestaria.

CUARTO. Ordenar la publicación de esta resolución y sus anexos en la dirección <https://sede.isciii.gob.es>, en *Trámites más usados. Acción Estratégica en Salud. Ayudas y Subvenciones.*

QUINTO. Disponer que el plazo de ejecución de la actividad se limitará al año 2017 a lo largo del cual deberá producirse la incorporación del personal sustituto en los centros receptores en las condiciones establecidas en el artículo 66.1 de la resolución de convocatoria. En ningún caso serán subvencionables los gastos de contratación del personal sustituto de fecha posterior a 31 de diciembre de 2017.

SEXTO. La memoria final, tanto de carácter económico como de carácter científico – técnico deberán presentarse en el primer trimestre del año 2018.

Las memorias científicas y económicas finales se realizarán y presentarán vía telemática a través de la aplicación <https://seguimientoayudas.isciii.es>, así como en papel una vez hayan sido incorporadas a la aplicación, de acuerdo con las instrucciones que, a estos efectos y a los de seguimiento económico, sean dictadas por la Subdirección General de Evaluación y Fomento de la Investigación.

SÉPTIMO. El incumplimiento total o parcial de las condiciones para el desarrollo del contrato financiado establecidas en esta resolución, en la convocatoria y demás normas aplicables, dará lugar, previa incoación del oportuno expediente, al reintegro de las cuantías indebidamente percibidas más los correspondientes intereses de demora.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa. Contra la misma se puede interponer recurso potestativo de reposición ante esta Dirección en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Alternativamente podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de haber interpuesto recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta por silencio administrativo.

Madrid, 29 de noviembre de 2016.- El Director del ISCIII.- Jesús Fernández Crespo